



FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
22/07/2022



Asunto: Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual.

Orden de inicio y trámite de consulta previa

Actualmente, el art. 25.2 letra o) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen local, atribuye al municipio sobre las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género, y el artículo 33.3 letra k) de la Ley 8/20210, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana que, entre otras competencias municipales señala la de prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de Mislata ha introducido entre sus políticas combatir la prostitución y otras formas de explotación sexual.

Así el pleno de la corporación aprobó en sesión celebradas el 29 de abril de 2021 la adhesión de Mislata a la Red de ciudades libres de tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.

A esta inquietud por dar respuesta a la preocupación ciudadana por la erradicación de la prostitución y la explotación sexual, compartida por numerosos ayuntamientos e instituciones, ha venido a sumarse el impulso de la Generalitat Valenciana a través de la Consellería de Justicia que ha facilitado a los ayuntamientos un modelo de Ordenanza a través de la cual pueda mejorarse la acción municipal orientada a dicho fin.

Por todo ello, se ordena el inicio de los trámites tendentes a la aprobación de la Ordenanza Municipal Abolicionista de la Prostitución y la Explotación Sexual de Mislata y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y ss del Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, realizar un trámite de consulta pública a través del portal web municipal, con la finalidad de recabar la opinión la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de :

- a) Problemas que se quieren solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras o no reguladoras.

Durante la realización de este trámite se expone una propuesta de regulación que puede servir de orientación a los interesados en este proceso participativo. El plazo de consulta previa a la ciudadanía está abierto durante 20 días





FIRMADO POR

L'alcalde de l'Ajuntament de Mislata
22/07/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Políticas de Igualdad

Expediente 1054866R

pudiendo presentarse propuestas, observaciones y sugerencias a través de la sede electrónica municipal (<https://mislata.sedipualba.es>) mediante la utilización de la instancia general, o bien mediante escrito de manera presencial en la Oficina de Atención Ciudadana, en la Plaza de la Constitución 8, con horario de 8:00 a 14:00 horas.



AJUNTAMENT DE MISLATA

Código Seguro de Verificación: JXAA XAWT QJVD KQAY WZVA

Orden de inicio y trámite consulta previa - SEFYCU 3403666

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://mislata.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2